



Reales mandamientos.

SELLO QUARTO. VEEN  
TE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SEXTA.

Jn. An. Fernandez Capel Vecino de esta Villa hizo legítima  
y natural de D. Christoval Fernandez Capel, y de D. Alonso, Alcaide  
de defensor ante Vnro. Como may aya buca de derecho, y sin perjuicio  
de qualquiera que me compare = Digo que en virtud de la provision  
de la A. Chanciller de la Ciudad de Granada otorgada a mi favor, y ex  
quisimiento echo a la Justicia, Concello y Regim. dello fui por dho.  
Concello Justicia y Regim. admitido al Grado de Cavallero Huelo  
dalgo y siendo Considerante a dha. admision el que Como a tal Se  
me guarden las inmunidades, lenciones y privilegios que son Conca  
diendo a los Cavalleros huelodalgo notorios de Sangre sin Empadronar  
los, ni incluído en los padrones en que se les repare y Contribuyen  
los hombres buenos llanos pecheros Conviene a mi derecho que Con  
Zitacion del Recusado Sindico de esta Villa Se me detestim. de esta  
admision de tal Cavallero huelodalgo y de las Cantidades que de dha.  
Se me han repartido, y Con que he Contribuido a su May. Con la  
distincion del nombre y Calidad del repartim. que de mi hubiere  
echo, y si ha sido Con alguna lpecificacion distincion o nota en el  
modo que de hubiere tenido para dha. repartim. Entre mi y los  
hombres buenos llanos pecheros de esta Villa, o si Confusam. y  
en general se me ha incluído en el o en ellos. Con los demas Con  
tribuyentes sin lpecificacion o distincion alguna Contribuyendo por  
tambien y pagando Cantidades de que Como tal Cavall. huelodalgo  
go ltoi Cueros; Con toda distincion y Claridad y de Como a los  
repartim. que en esta Villa se hacen se incluído o no el Servicio  
ordinario, y Extraordinario. por tanto =

A Vnro. pido y Suplico que Con dha. Zitacion del lopejado Recusado